

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO DEL ING. JESÚS TORRES SAUCEDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, EN CONJUNTO DEL C. EDUARDO IVÁN SALMÓN GONZÁLEZ, EN CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN, ASIMISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, CON LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA SUSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y AGRARIOS; LIC. YARACELA DE JESÚS RODRÍGUEZ GURROLA; QUIEN ACTUA CONFORME LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN DIEGO AISPURO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara “EL COMPRADOR”:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62 de la Constitución Política del Estado de Durango, es una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para el despacho de los asuntos que le competen al ejecutivo Estatal, contara con las dependencias, entidades y organismos que determine la ley.

TERCERA.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, es dependencia del poder ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

CUARTA.- Que de acuerdo al artículo 33 fracciones I, II, III, V, XII, XII, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, es EL COMPRADOR del Poder Ejecutivo responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo de la agricultura, ganadería, fruticultura, avicultura, porcicultura, apicultura, piscicultura y agroindustria del Estado, por lo que será ésta la que lleve a cabo la ejecución de los compromisos que contrae este contrato.

QUINTA.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cuenta con los recursos suficientes para la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, pues tiene una partida presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de **\$26,691,252.00 (SON VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, identificada **1-99999-12463001-56301-15011-2-2110006030505-3205-404013006-5050001-2K999-015**.

SEXTA.- Que el **ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO** fue designado Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme al nombramiento que le fue otorgado el 13 de abril de 2021 y señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, en **Boulevard Francisco Villa 5025, Ciudad Industrial, Durango**.

SÉPTIMA.- Que, para dirigir y cumplir con las políticas públicas, finalidades y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, requiere celebrar el presente contrato de adquisición de maquinaria pesada para la Secretaría De Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango, de conformidad al proceso de Licitación Pública Nacional mediante el cual, se adquiere en beneficio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, 3 unidades de maquinaria pesada (tractores sobre oruga).

OCTAVA.- La presente contratación se realiza de acuerdo con el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-SAGDR-01-2021 cuyo fallo de fecha 19 de octubre de 2021, se emitió en favor de **EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.**, en términos del artículo 17 fracción I, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

II. Declara "EL VENDEDOR":

Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme las leyes mexicanas que rigen la materia, y demás Leyes complementarias, tal como lo acredita mediante Acta Constitutiva protocolizada ante la fe del Notario Público No. **161** el **LIC. FRANCISCO JAVIER GAXIOLA BELTRÁN**, con ejercicio en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, en escritura pública número **2,927** volumen **11**, el día 27 de diciembre

de 2011, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato.

- a) Que el LIC. **JUAN DIEGO AISPURO LEÓN**, acredita la personalidad con la que actúa, mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Asuntos en Materia Laboral, otorgado por el C. **JAVIER RÍOS RAMOS**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Empresa denominada **EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.**, protocolizado ante la fe del Notario Público No. **161** el LIC. **FRANCISCO JAVIER GAXIOLA BELTRÁN**, con ejercicio en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, en escritura pública número **2,933** volumen **11**, el día 04 de enero de 2012, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- b) Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- c) Señala como domicilio el ubicado en **Carretera el Dorado, No. 2501 Sur, Ejido Bachigualato, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa, C.P. 80155.**
- d) Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **EEI111227484**
- e) Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para proporcionar la maquinaria, materia del presente contrato.
- f) Conoce y se somete a las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

III. Declaran LAS PARTES que:

- a) Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- b) Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definición de Términos. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

“**Anexo A**”. Significa el documento que, se adjunta al presente contrato y que firmado por “**LAS PARTES**” formará parte integrante del mismo, en el que, se describen las características y especificaciones de los bienes adquiridos.

“**Destino**”. Significa destino final de los bienes adquiridos, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Contratación Pública señalado en la declaración I, octava del presente Contrato.

“**IVA**”. Significa el Impuesto al Valor Agregado.

“**Ley**”. Significa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

“**Pagos**”. Significa cada una de los abonos que “**EL COMPRADOR**” se obliga a pagar a “**EL VENDEDOR**” siendo el primero como anticipo del 25% del valor del presente contrato, el primer pago sería el 29 de octubre, el segundo pago el día 15 de noviembre y como tercer y último pago para cumplir con el 100% del monto del presente contrato el día 01 de diciembre del presente año.

SEGUNDA. OBJETO, VIGENCIA, DERECHOS, ENTREGA, USO, PROPIEDAD.

- a) **Objeto.** “**EL VENDEDOR**” ofrece a “**EL COMPRADOR**” 3 unidades de tractor sobre oruga con las siguientes características:

TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CASE MODELO 2050 XLT	
MOTOR	
CILINDROS	6 CILINDROS
COMBUSTIBLE	DIESEL, CERTIFICACIÓN TIER 2
SISTEMA ENFRIAMIENTO	LIQUIDO REFRIGERANTE
POTENCIA NETA SAE J1349	214 HP
TREN DE FUERZA	
TRANSMISION	HIDROSTÁTICO DE DOBLE TRAYECTORIA
SISTEMA DE DIRECCION	PALANCA
VELOCIDAD DESPLAZAMIENTO	AVANCE Y RETROCESO 9.3 KM/H

FRENOS	HIDROSTÁTICOS
SISTEMA HIDRAULICO	
FLUJO DE LA BOMBA	153 L/min
SISTEMA ELECTRICO	
ALTERNADOR	120 amp
BATERIAS	2 x 12 v
SISTEMA ELECTRICO	24V
TREN DE RODAJE	
ZAPATAS DE LA ORUGA POR LADO	45
RODILLOS DE ABAJO POR LADO	8
RODILLOS DE ARRIBA POR LADO	2
LARGO DE LA CADENA EN EL SUELO	3277mm
CADENA	TIPO CELT
ANCHO DE LA ZAPATA	610 mm
DIMENSIONES Y PESO	
PESO	20,599 kg
TIPO DE HOJA	SEMI U
ANCHO DE LA HOJA	3422 MM
ALTO DE LA HOJA	1418 MM
CAPACIDAD DE LA HOJA	7.29 Y D3
INCLINACION DE LA HOJA	55° A 60°
ALTURA TOTAL HASTA EL TECHO	3103 MM
DESGARRADOR TRASERO	
PICOS	3
ENTORNO DEL OPERADOR	
CABINA	ROPS CERRADA, AIRE ACONDICIONADO, ASIENTO DE LUJO CON SUSPENSIÓN, APOYABRAZO AJUSTABLE, CINTURON DE SEGURIDAD
INDICADORES	COMBUSTIBLE, HOROMETRO, TACOMETRO, TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE
CAPACIDADES DE SERVICIO	
ACEITE DE MOTOR	15.6 LTS
TANQUE DE COMBUSTIBLE	405 LTS
DEPOSITO HIDRAULICO	210 L

b) **Derechos.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley, "EL VENDEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización expresa y por

escrito de "EL COMPRADOR", por lo que una vez aprobados "EL COMPRADOR" dará las facilidades necesarias para tal efecto.

c) **Entrega.** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes nuevos de manera inmediata a la fecha posterior a la firma del contrato, "EL COMPRADOR" se encargará de verificar que los bienes se entreguen en el taller del contratante ubicado en Carretera Zacatecas-Durango, Lote 11, Manzana B, Cd. Industrial C.P. 34236; en la inteligencia de que la firma de acta de entrega-recepción por "LAS PARTES", será considerada como una constancia de aceptación de los Bienes adquiridos, misma que constituirá una prueba fehaciente de la revisión técnica, recepción y aceptación de los mismos por parte de "EL COMPRADOR".

Si en cualquier momento, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificado, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a "EL COMPRADOR", justificando las causas de la demora y duración probable, solicitando en su caso prórroga.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, PRECIO FIJO, GASTOS.

a). **Monto del Contrato.** El monto total que pagará "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" es la cantidad de \$26, 691,252.00 (SON VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), monto que será pagado de la siguiente forma:

Un anticipo 10 días hábiles después a la firma del contrato por la cantidad de \$6, 672,813.00 (SON SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente al 25% de anticipo.

Primer pago por la cantidad de \$6, 672,813.00 (SON SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo el día 29 de octubre del presente año.

Segundo pago por la cantidad de \$6, 672,813.00 (SON SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, realizándolo el día 15 de noviembre del presente año.

Tercer pago por la cantidad de \$6, 672,813.00 (SON SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, realizándolo el 01 de diciembre del año en curso.

Las facturas deberán expedirse con los siguientes datos fiscales:

Razón Social: **Gobierno del Estado de Durango**

R.F.C. GED 620101 652

Domicilio: Boulevard Felipe Pescador N° 800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

“EL VENDEDOR” deberá elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales vigentes. La facturación se presentará indicando en renglones por separado el desglose del I.V.A.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, “EL COMPRADOR”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL VENDEDOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, para que “EL VENDEDOR” presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

b) Precio Fijo. “LAS PARTES” manifiestan que los precios de estipulados en el presente Contrato serán fijos.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PENALIDADES, IMPUESTOS, RESPONSABILIDAD LABORAL.

a) Garantía de cumplimiento. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción III de la Ley, “EL VENDEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a “EL COMPRADOR” garantía de cumplimiento, a favor de “EL COMPRADOR”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, debiendo entregarla dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que la garantía de cumplimiento referida deberá ser presentada a través de fianza, ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, debiendo observar lo siguiente:

- a. La fianza deberá estar vigente a la fecha de la firma del presente contrato.
- b. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- c. Emitirse a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

En caso de incrementos, “EL VENDEDOR” deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de “EL VENDEDOR”, y previa petición por escrito de esta, “EL COMPRADOR” procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones

contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

b) **Penalidades.** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley y 54 del Reglamento, "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes por causa imputable a "EL VENDEDOR", esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedora a una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, la cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento.

c) **Impuestos.** Todas las cantidades que "EL COMPRADOR" deba pagar en favor de "EL VENDEDOR" de conformidad con este Contrato serán pagadas libres y sin deducción de cualesquiera Impuestos.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) **Responsabilidad Laboral.** "EL VENDEDOR" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL COMPRADOR" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto de acuerdo con lo establecido en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR, OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS, CENTRO DE SERVICIO SEGUROS, VICIOS OCULTOS.

a) **Confidencialidad y Reserva.** Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que "EL COMPRADOR" le proporcione a "EL VENDEDOR", así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que "EL VENDEDOR" no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de "EL COMPRADOR", con excepción de que dicha información sea de dominio público o sea divulgada en virtud de que "EL VENDEDOR" esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

b) **Obligaciones de "EL VENDEDOR".** "EL VENDEDOR" se obliga a:

- a) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución continua de este de instrumento jurídico.
 - b) Designar al o los Representantes que actuarán como enlace técnico con los Servidores Públicos de **"EL COMPRADOR"**.
 - c) En general cumplir con todo aquello que se haya obligado bajo el presente contrato.
- c) **Notificación.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

"EL COMPRADOR": Boulevard Francisco Villa #5025, Ciudad Industrial Durango, Dgo., C.P. 34209.

"EL VENDEDOR": Av. 20 de Noviembre 2001 ote. Col. Nueva Vizcaya, Durango, Dgo.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

d) **Centro de servicio.** **"EL VENDEDOR"** se obliga a prestar el servicio en el centro de atención autorizado que **"EL VENDEDOR"** determinó, el cual tiene su domicilio en AV. 20 DE NOVIEMBRE 2001 OTE. COL. NUEVA VIZCAYA, DURANGO, DGO.

e) **Garantía.** **"EL VENDEDOR"** proporcionará garantía para cada uno de los bienes adquiridos, será de 2 años o bien 2500 horas en este caso lo que suceda primero. El monto que se pagará por este concepto quedará a cargo exclusivamente de **"EL VENDEDOR"**.

f) **Vicios Ocultos.** **"EL VENDEDOR"** responderá de los vicios o defectos de los bienes adquiridos que impidan el uso de ellos, aunque él no los hubiese conocido o hubiesen sobrevenido en el curso del uso, por lo que en caso de que los Bienes adquiridos requieran alguna reparación por desperfecto de fábrica o vicios ocultos, **"LAS PARTES"** acuerdan que los mismos serán única y exclusivamente conforme a la garantía de fábrica o proveedor y hasta el vencimiento de la misma.

Para efectos del párrafo anterior, **"EL COMPRADOR"** debe tomar las providencias necesarias con la finalidad de que los Bienes y sus accesorios se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo al efecto con las especificaciones de uso, mantenimiento, reparación y demás señaladas por el Proveedor o fabricante, entre otros fines para que los Bienes cumplan con los alcances, duración y forma de hacer efectivas las garantías respectivas; siendo por cuenta y costo de **"EL COMPRADOR"** la reparación de los bienes si por causas imputables a los usuarios de los bienes, se haga mal uso de los bienes y/o no se hayan cumplido las medidas necesarias para cumplir con las

especificaciones de mantenimiento, uso, reparación, garantías y demás señaladas por el Proveedor o fabricante y “EL VENDEDOR”, en la inteligencia que por ningún motivo se afectaran los derechos de cobro de “EL VENDEDOR” bajo el presente contrato.

SEXTA. RESCISIÓN DE DEPENDENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR.

a) **Rescisión de “EL COMPRADOR”.** “EL COMPRADOR” podrá rescindir administrativamente este contrato cuando “EL VENDEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 BIS de la Ley.

La contravención de las disposiciones, y lineamientos procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones Administrativas sobre la Materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL VENDEDOR” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL COMPRADOR”, además de aplicarse a “EL VENDEDOR” las penas conforme a lo establecido en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

b) **Caso Fortuito, Fuerza Mayor.** “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin limitar, incendios, inundaciones, terremotos, rayos, maremotos, emergencias nacionales, guerras, huelgas, así como por limitaciones que establezcan las autoridades competentes y que como consecuencia se impida prestar algunos de los servicios objeto del presente instrumento.

En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá reanudar el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO.

a) **Verificación.** Correrá a cargo de la Subsecretaría de Administración y Planeación “EL COMPRADOR”, a través del funcionario que designe, verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato. En el supuesto de que “EL COMPRADOR” determine el cambio del servidor público designado como el Administrador del contrato, lo harán del conocimiento de a “EL VENDEDOR”, a través de correo electrónico o por oficio, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno. Lo anterior, sin que sea obstáculo, el hecho de que también pueda ser verificado a través de

la Secretaría de Contraloría o cualquier otro ente de la Administración Pública del Estado, que esté facultado conforme a la Ley, para constatar el debido cumplimiento y observancia del presente contrato.

b) **Cumplimiento.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS, MODIFICACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS, AUSENCIA DE VICIOS, DIVISIBILIDAD, LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

a) **Títulos de las Cláusulas.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

b) **Modificaciones.** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este contrato, y ningún consentimiento para divergir de este contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por “LAS PARTES” según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

c) **Renuncia de Derechos.** La omisión por parte de “EL VENDEDOR” en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de “EL VENDEDOR” de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

d) **Ausencia de vicios.** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio del consentimiento, sino que refleja claramente su voluntad y conveniencia.

e) **Divisibilidad.** En caso de que cualquier disposición contenida en el presente contrato por cualquier razón sea considerada como invalidad, o inejecutable, dicha invalidez o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

f) **Leyes Aplicables y Jurisdicción.** En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes ubicados en la Ciudad de Durango, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

“LAS PARTES” enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato NO. SAGDR-SAYP-LP-DR-01/2021, lo firman por triplicado, siendo dos tantos para “EL COMPRADOR” y uno para “EL VENDEDOR”, constando de doce fojas útiles escritas por una sola de sus caras, incluida la presente, en la Ciudad de Durango a los 20 días del mes de octubre de 2021.

POR “EL COMPRADOR”

POR “EL VENDEDOR”



ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO.
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



LIC. JUAN DIEGO AISPURO LEÓN.
REPRESENTANTE LEGAL DE
EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA
AGRICULTURA Y CONSTRUCCIÓN
S.A. DE C.V.



ING. JESÚS TORRES SAUCEDO.
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL.



**C. EDUARDO IVÁN SALMÓN
GONZÁLEZ.**
SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN.



**LIC. YARACELA DE JESÚS
RODRÍGUEZ GURROLA.**
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y AGRARIOS